



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00276-2016-A/MPMN

Moquegua, 29 ABR. 2016

VISTOS:

El Informe N° 0479-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 013-2016-JEAV-RO-SGOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 0606-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0045-2016-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 357-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 006-2016-JEAV-RO-SGOP-GIP-GM/MPMN e Informe Legal N° 329-2016-DJNT/GAJ/MPMN, sobre Paralización de Obra en el proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 20° inc. 6), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con lo dispuesto en el art. 43° del mismo cuerpo legal, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 006-2016-JEAV-RO-SGOP-GIP-GM/MPMN de fecha 04/MAR/2016, el Ing. Jamir Apaza Velásquez residente de obra, del proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA", remite informe de paralización de la obra antes descrita, por los siguientes motivos: 1.- "Desabastecimiento de materiales por falta de atención al requerimiento del Informe N° 013-2016-LPCJ-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 22/ENE/2016, requerimiento de suministro e instalación de cobertura liviana aluzinc. a la fecha está en proceso de adjudicación"; 2.- "Desistimiento de servicios de culminación según requerimiento N° 022-2016-LPCJ-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 01/FEB/2016, requerimiento de culminación de servicios higiénicos y pórtico de ingreso, la residencia se ve en la necesidad de reevaluar los requerimientos para su posterior presentación, se reprogramará las actividades"; 3.- "Se solicita la paralización de la obra a partir del 01 de marzo del 2016, por el desabastecimiento y desistimiento de servicio de culminación de la infraestructura deportiva (adjunta copias del cuaderno de obra)";

Que, mediante Informe N° 0045-2016-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 14/MAR/2016, la Arq. Carmen Pérez Benavides, Inspector de Obras, en mérito del Informe N° 357-2016-SOP-GIP-GM/MPMN y al tema en cuestión, precisa: "El residente de obra mediante Asiento N° 386 del cuaderno de Obra, de fecha 29/02/2016, considerando el desabastecimiento de suministros de materiales, así como el desistimiento de ejecución de servicios menores, SOLICITA LA PARALIZACIÓN TEMPORAL de la ejecución física de la obra; la Inspección mediante Asiento N° 387 del Cuaderno de Obra de fecha 29/02/2016, considerando las causales de desabastecimiento de materiales y servicios, generados por retrasos en la convocatoria de procesos de selección y desistimiento de ejecución de servicios menores, opina favorable el planteamiento de paralización temporal propuestos por la residencia"; en razón a ello concluye lo siguiente: "(...) después de evaluar, los antecedentes, normatividad y justificación técnica, autoriza la paralización temporal de la obra, desde el 01/MAR/2016 del proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO -MOQUEGUA", lo que debe de aprobarse mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 01/MAR/2016"; teniendo como Justificación Técnica los retrasos en la convocatoria de procesos solicitados y los desistimientos en la ejecución de servicios adjudicados, situaciones que ocasionan retrasos en la obra, lo que trae consigo desabastecimiento sostenido de materiales y servicios, poniendo en riesgo la ejecución del proyecto y la economía del mismo;

Que, mediante Informe N° 479-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Obras Públicas Ing. Wilber Cuayla Santos, en mérito del Informe N° 013-2016-JEAV-RO-SGOP-GIP-GM/MPMN e Informe N° 0606-2016-OSLO/GM/MPMN, solicita la aprobación de la Paralización de Obra solicitada mediante Acto Resolutorio;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, las ejecuciones de las obras publicas por administración directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988, en dicha disposición legal se establece en su numeral 8 que el Ing. Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29/ABR/2011, en el numeral 7.10 - De las Paralizaciones y Reinicio de Trabajos o Actividades, dispone: "El Residente de Obra o jefe de Proyecto podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias: (...) Otras que pongan en riesgo la ejecución del Proyecto o la economía del proyecto. (...) El Residente de Obra o jefe de Proyecto informará a la Sub Gerencia de las causales de la paralización previo asiento en Cuaderno de Obra o Cuaderno de Proyecto, quien recepcionará y evaluará, de encontrada justificada la paralización, se remitirá a la Gerencia de Infraestructura Pública. Del mismo modo la oficina de OSLO remitirá el pronunciamiento del Inspector de Obra (...)";

Que, el artículo 17 numeral 17.1, de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", indica que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, siendo que, con fecha 29/FEB/2016, se dejó constancia en los Asientos N°386 y 387 del Cuaderno de Obra de la solicitud y aprobación de la paralización de obra, del Proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por parte del Residente e Inspector de obra respectivamente, la presente Resolución será aprobada con eficacia anticipada al 01/MAR/2016; hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas, debiendo revertirse tal situación, con la responsabilidad debida;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visación de las Áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2016, la PARALIZACIÓN de Obra, del Proyecto "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", hasta que las causales que motivaron la paralización sean superadas; ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública en coordinación con las unidades orgánicas de la MPMN, tomar las acciones y medidas correspondientes, a efectos de REINICIAR la obra "CREACIÓN DE LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ALTO TIWINZA DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con la finalidad de salvaguardar los intereses de la MPMN.

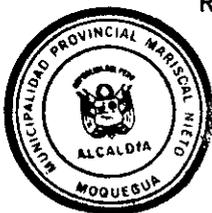
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/MPMN
DJNT/GAJ/MPMN
CAETIAB00

